



ORDENANZA N° 2636 /85.-

**V.I.A.F.S.:**

El expediente N° 8076-8-85, caratulado: "GODOY, GILBERTO SEGUNDO, solicita la regularización del estado de dominio del Lote B b-2 de la Manzana B de la Quinta 14 y la Ordenanza N° 2456; Y

**CONSIDERANDO:**

Que en la Ordenanza N° 2456, sancionada en fecha 18 de Abril de 1985, y promulgada mediante Decreto 0507 de fecha 29 de Abril del mismo año, se ha declinado un error en / cuanto a la redacción del artículo primero ya que el mismo autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la "escritura traslativa de dominio", cuando en realidad debería decir: "aceptar la donación efectuada por el señor GODOY, Gilberto Segundo, según plano de mensura particular con subdivisión / del Lote Bb de la Manzana B de la Quinta 14", el que se encuentra registrado en la Dirección General del Catastro Provincial en fecha 15-9-84, según expediente N° 2318-1672/84.-

Que el donante, solicita que el Municipio se haga cargo de toda tramitación necesaria para regularizar la / situación dominial, tanto del bien que ingresa al Patrimonio / Municipal como asimismo del título de propiedad del predio que continúa en el patrimonio del requirente.-

Que para lograr tal fin, es necesario que la donación se formalice en escritura pública, siendo equitativo que el Municipio se haga cargo de los gastos que este acto demande, dado que el señor GODOY, Gilberto Segundo no reclama indemnización alguna por el predio que sale de su patrimonio.-

Que a fojas 37, luce el Despacho N° 546/85 de la Comisión Interna de Obras Públicas, mediante el cual aprueba el proyecto de Ordenanza de fojas 32/33, despacho este que / fue ratificado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 27/85, celebrada por el Cuerpo el día treinta del corriente mes de // Agosto.-

//////////2.-

IRMA N. S. DE SPERANZA  
SUB. SEC. ADMINIST.  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
NEUQUEN - CAPITAL

91



//////////2.-

Per elle y de conformidad con los considerandos / de la Ordenanza 2456 y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 102 inciso 17), 103 y 129 inciso a) de la Ley // Provincial N° 53, Orgánica de Municipalidades,

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Senciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º) MODIFICASE el Artículo primero de la Ordenanza N° -----2456, el que quedará redactado de la siguiente // forma: "ARTICULO 1º) Aceptase la donación efectuada por el señor GODOY, Gilberto Segundo a favor de la Municipalidad de Neuquén, según plano de mensura particular con subdivisión del lote 86 de la Manzana B de la quinta 14, registrado en la Dirección General del Catastro Provincial en fecha 13-9-84, según / Expediente N° 2318-1672/84.-

ARTICULO 2º) MODIFICASE el artículo 2º de la Ordenanza N° 2456, -----el que quedará redactado de la siguiente forma: "ARTICULO 2º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a -----abonar los gastos que demande la formalización de la correspondiente escritura de donación ante el escribano público que el donante designe.- Los gastos serán imputados a la partida correspondiente del presupuesto de gastos vigentes.-

ARTICULO 3º) DEROGASE toda otra disposición que se oponga a la -----presente.-

ARTICULO 4º) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (Expte. 8076-0-85)-----

ES COPIA:

1sz.-

*Idma N. S. de Speranza*  
IDMA N. S. DE SPERANZA  
P. B. SEC. ADMINIST.  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
NEUQUEN - CAPITAL



FDO. GIULIANI  
FALLETI.-

EXMTE N° 8076-5-83